

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2021/17-PLENO**

**FECHA:** 27 de octubre de 2021.

**LUGAR:** Sala de reuniones de la Casa Consistorial

**HORA:** 20:36

**SESIÓN:** Ordinaria

**ASISTENTES:**

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

**AUSENTES:**

MARIA JOSE VILLA GARIS (Excusada)	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA (Excusado)	C's	Vocal

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

**1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2021000007, DE 6 DE MAYO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

**2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2021000011, DE 27 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

**3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2021000012, DE 9 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

**4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2021000013, DE 18 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

**5. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2021002307 A 2021002620. Dar cuenta. G/SEC/jmh.**

**6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.**

**ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2021002417, de 29 de septiembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: día 29 de septiembre del 2021 (desde las 00:00h hasta las 14:00h del mismo día) YMA.**

**7. GSEC-Secretaría. 2020/15-GUA.**

**ASUNTO: VOTACIÓN RATIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO NÚM.2021000110 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (G/SEC/jmh). Rectificación error material en votación ratificación ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DEL NUEVO CEIP DR. CALATAYUD DE ASPE INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

**8. PEDU - EDUCACIÓN. 2021/14-EDU.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: SUSTITUCIÓN REPRESENTANTE DEL CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE LAS NIEVES. EXPTE. 2021/14-EDU. Refª.: P/PUA/EDU/mtc.**

**9. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/169-CUL.**

**ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA A FAVOR DE LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES DE ASPE. DENOMINACIÓN ESPACIO PÚBLICO. REF.: P/UA/MGA.**

**10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.**

**ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA – PLAN EDIFICANT G.V. –REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 2018/542-URB.**

**11. EINT-Intervención. 2021/56-INT.**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.**

**12. EREN-Oficina de Rentas. 2021/301-REN.**

**AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**13. EREN-Oficina de Rentas. 2021/302-REN.**

**MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**14. EREN-Oficina de Rentas. 2021/306-REN.**

**MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS TARIFAS 1ª Y 2ª REGULADAS EN EL ARTÍCULO 6.2 DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**15. EINT-Intervención. 2021/104-INT.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO N.º. 45/2021 (CREDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.**

**16. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES “CON LA PALMA. CONTINUAREMOS ESTANDO CERCA SIEMPRE”. RE2021015611 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/19-ALC.**

**17. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES “PARA APOYAR AL DÍA DEL COMERCIO LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA”. RE2021015613 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/19-ALC.**

**18. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A “FINANCIACIÓN JUSTA 2021”. RE2021015614 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/19-ALC.**

**19. GSEC-Secretaría. 2021/74-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM PP SOLICITANDO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL D. IVÁN ESCOBAR PALACIOS. RE2021015574 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/74-SEC.**

## **20. MOCIONES**

Han quedado incluidos como tal los puntos del 15 al 19, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

## **21. RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**VideoActa: [Pleno ordinario núm.17/2021, de 27 de octubre](#)**

**1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2021000007, DE 6 DE MAYO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**Votos en contra: --**  
**Abstenciones: --**

**2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2021000011, DE 27 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra: --**  
**Abstenciones:--**

**3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2021000012, DE 9 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra: --**  
**Abstenciones: --**

**4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**

**ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2021000013, DE 18 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra: --**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**Abstenciones: --**

**5. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**

**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2021002307 A 2021002620. Dar cuenta. G/SEC/jmh.**

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.**

**ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2021002417, de 29 de septiembre relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: día 29 de septiembre del 2021 (desde las 00:00h hasta las 14:00h del mismo día) YMA.**

Tras su toma de conocimiento por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 13/2021 de fecha 19 de octubre, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2021002417, de 29 de septiembre, relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia del titular en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, durante el día 29 de septiembre del 2021 (desde las 00:00h hasta las 14:00h del mismo día), en los términos siguientes:

**“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh): Día 29 de septiembre del 2021 (desde las 00:00h hasta las 14:00h del mismo día) YMA.**

#### **ANTECEDENTES**

*Prevista mi ausencia del término municipal el día 29 de septiembre del 2021 (desde las 00:00h hasta las 14:00h del mismo día), por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.*

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el día 29 de septiembre del 2021 (desde las 00:00h hasta las 14:00h del mismo día).*

**SEGUNDO:** *Notifíquese a la persona interesada.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**TERCERO:** *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

**CUARTO:** *Dar cuenta al Pleno."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

#### **7. GSEC-Secretaría. 2020/15-GUA.**

**ASUNTO: VOTACIÓN RATIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO NÚM.2021000110 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (G/SEC/jmh). Rectificación error material en votación ratificación ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DEL NUEVO CEIP DR. CALATAYUD DE ASPE INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 9 de septiembre del 2021, por Acuerdo plenario núm.2021000110 se resuelve mediante acuerdo previo ratificar la inclusión del único punto del orden del día de la sesión extraordinaria núm.12/2021, relativo a la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DEL NUEVO CEIP DR. CALATAYUD DE ASPE INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no había sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, con la siguiente votación:

*"PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.*

*Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:*

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --"

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



2º.- Con fecha 21 de septiembre del 2021, Dictamen núm. 2021000044, de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona por el que se da cuenta del acuerdo plenario mencionado en el antecedente primero.

3º.- Con fecha 24 de septiembre del 2021, Propuesta de rectificación de error material detectado en la votación previa de la ratificación del acuerdo plenario núm.2021000110, por el que se incluye en el orden del día la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DEL NUEVO CEIP DR. CALATAYUD DE ASPE INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

4º.- En fecha 19 de octubre del 2021, Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona adoptado por unanimidad de los miembros presentes en sesión ordinaria núm.13/2021.

### CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por tanto, atendiendo a dicha dicción se permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La jurisprudencia exige que el error material o de hecho sea ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias atendiendo entre otras a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 1999 y de fecha 18 de junio de 2001, estableciendo;

1º. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2º. Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4º. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



5º. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

6º. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

7º. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Asimismo, en virtud de lo afirmado por el Tribunal Supremo en una reciente sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del Tribunal Supremo (sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 609272005): *“los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa”*.

Segunda.- En el presente supuesto, concurren determinados errores detectados que pueden ser considerados como meros errores materiales, aritméticos o de hecho, y que se puedan constatar sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



Así, de conformidad con los datos obrantes en el expediente, en el punto PREVIO del acuerdo, en lo relativo a la votación, donde dice ".../...18 miembros.../...", debe decir: ".../...17 miembros.../...", y donde dice: ".../...5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.../...", debe decir: 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.../...

Quedando el texto de la votación del acuerdo como sigue:

*"PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.*

*Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 17 miembros presentes, con el siguiente resultado:*

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --"

Habiéndose constatado que se trata de un error a la hora de trasladar los datos facilitados, resulta necesario proceder a su rectificación.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo plenario núm.2021000110 adoptado en fecha 9 de septiembre de 2021, de modo que quede como sigue:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**“PREVIO:** Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 17 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --“

**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a todos los miembros del órgano para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **8. PEDU - EDUCACIÓN. 2021/14-EDU.**

**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: SUSTITUCIÓN REPRESENTANTE DEL CENTRO EDUCATIVO VIRGEN DE LAS NIEVES. EXPTE. 2021/14-EDU. Refª.: P/PUA/EDU/mtc.**

#### **ANTECEDENTES**

1º. 17 de septiembre de 2021. Escrito presentado por Dña. María Cruz Almodóvar Lobo, mediante el cual comunica que ha sido sustituida en la dirección del centro por D. Ignacio Lobo Sáez, según acta que presenta del Consejo Escolar del centro de fecha 21 de julio de 2021, y en consecuencia solicita el cambio de representante de dicho centro en el Consejo Escolar Municipal.

2º.- 30 de septiembre de 2021: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, para su dictamen por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

3º.- 19 de octubre de 2021: Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Generales y a la Persona.

#### **CONSIDERACIONES**

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del Centro Educativo Virgen de las Nieves, a Ignacio Lobo Sáez, en sustitución de Dña. María Cruz Almodóvar Lobo.

**SEGUNDO:** Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento al interesado y se le notifique lo presente, debiendo citarlo para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

**9. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.**  
**2021/169-CUL.**

**ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA A FAVOR DE LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES DE ASPE. DENOMINACIÓN ESPACIO PÚBLICO. REF.: P/UA/MGA.**

## ANTECEDENTES

1º.- 21 de julio de 2021: Petición de D. Carlos Aznar Pavía, con DNI número LOPDGDD, que dice representa a la Unión de Moros y Cristianos de Aspe. Expone que siendo conocedor del proceso de solicitud para que las fiestas de moros y cristianos tengan un espacio público en forma de símbolo alusivo a esta fiesta que cuenta con más de 43 años de historia, solicita la colocación de dichos símbolos o monolito en la fuente de la rotonda en Av. 3 de agosto confluencia con Av. Orihuela,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



con la denominación de “Glorieta de Moros y Cristianos de Aspe”. Acompaña memoria justificativa de la propuesta. También acompaña modelo normalizado de adhesión a dicha iniciativa formulado por diversas asociaciones municipales o colectivos de participación ciudadana: Amigos de la Basílica de Aspe, Amigos del Camino de Santiago, Upanel, Aspe contra el Alzheimer, Aspe unión deportiva, Cruz Roja de Aspe, Comerciantes mercado de abasto, Comerciantes de Aspe, Pro personas con discapacidad, la Jira, Orfeón Virgen de las Nieves de Aspe y la Junta mayor de hermandades y cofradías.

2º.- 21 de julio de 2021: Escrito presentado telemáticamente por D. Francisco Isidoro Viven Tenza, con DNI número LOPDGDD, en representación de la Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves de Aspe, con CIF G-03977121. Solicitan que la rotonda en Avenida 3 de agosto pase a denominarse “Glorieta de Moros y Cristianos de Aspe”. Acompaña la documentación relatada en el antecedente anterior.

3º.- 22 de julio de 2021: Petición de D. Carlos Aznar Pavía, con DNI número LOPDGDD, que dice representa a la Unión de Moros y Cristianos de Aspe. Acompaña modelo normalizado de adhesión a la iniciativa formulada por la Unión nacional de entidades festeras de moros y cristianos (UNDEF) y la Asociación musical La Esperanza de Aspe.

4º.- 30 de julio de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021002021 por el que se inicia el procedimiento de honores para sobre la denominación de espacio público a favor de la Unión de moros y cristianos Virgen de las Nieves de Aspe, la rotonda sita en Av. 3 de agosto confluencia con Av. Orihuela, pase a denominarse “Glorieta Moros y Cristianos de Aspe”.

5º.- 3 de agosto de 2021: Informe de la instructora del procedimiento para la concesión de honores y distinciones a favor de la Unión de moros y cristianos Virgen de las Nieves de Aspe, concretamente la denominación de espacio público.

6º.- 8 de septiembre de 2021: Acta de la Comisión Especial para la concesión honorífica de denominación de espacio público. Dictamina favorable la propuesta sobre la mención honorífica de denominación de espacio público a favor de la Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves de Aspe para que la rotonda sita en Av. 3 de agosto confluencia con Av. Orihuela pase a denominarse “Glorieta de Moros y Cristianos de Aspe”, todo ello, por el reconocimiento a su trayectoria que viene detallado en la consideración tercera del presente acuerdo.

7º.- 10 de septiembre de 2021: Edicto de Alcaldía por el que se procede a la exposición pública, durante 15 días, en el tablón de anuncios del dictamen adoptado por la Comisión Especial de Honores y Distinciones citado en el antecedente anterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



8º.- 4 de octubre de 2021: Certificado acreditativo de la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9º.- 4 de octubre de 2021: Certificado acreditativo de la exposición pública en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

10º.- 6 de octubre de 2021: Informe favorable de Secretaría sobre la mención honorífica de denominación de espacio público a favor de la Unión de moros y cristianos Virgen de las Nieves de Aspe.

11º.- 13 de octubre de 2021: Providencia de la concejal de Cultura, Fiestas y Turismo. Expone la voluntad de establecer el día para la celebración del acto homenaje el próximo 5 de diciembre de 2021, que tendrá lugar en la glorieta sita en Av. 3 de agosto confluencia con Av. Orihuela de Aspe.

12º.- 19 de octubre de 2021: Dictamen Comisión Informativa favorable a la concesión de la mención honorífica. Señala como día de celebración del acto homenaje el 12 de diciembre de 2021.

13º.- 20 de octubre de 2021: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

14º.- 27 de octubre de 2021: Antes de la votación del punto, por la concejala delegada de Cultura, Fiestas y Turismo, D<sup>a</sup>. Rosa María Ruíz Martínez se presenta enmienda “in voce” por la que se propone modificar la fecha señalada del día 12 de diciembre de 2021 por el día 5 de diciembre de 2021, de modo que quedaría como sigue:

*“SEGUNDO: Señalar el día 5 de diciembre de 2021 la celebración del acto formal de homenaje a favor de la Unión de moros y cristianos Virgen de las Nieves de Aspe, que tendrá lugar en la citada Glorieta, debiendo cumplir las medidas de salud pública establecidas con motivo de la Covid-19 vigentes en ese momento.”*

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000.

El artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante a la Villa de Aspe o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



SEGUNDA.- Para la tramitación del expediente se deben cumplir las especificaciones a que se refiere el artículo 25 y siguientes de dicho Reglamento, que establece el procedimiento administrativo para su concesión.

TERCERA.- Obra en el expediente informe de la instructora del procedimiento de fecha 3 de agosto de 2021. Dice:

*“...La veneración a Ntra. Sra. de las Nieves se remonta al siglo XV y como ocurre en todas las localidades que celebran los Moros y Cristianos las raíces de estas fiestas se encuentran en el acompañamiento que se realizaba a la patrona.*

*Las fiestas de Moros y Cristianos de Aspe, se inician en 1978, al considerar que esta comarca guarda estrecha relación con la época musulmana en España, como lo demuestran las numerosas fiestas que se celebran en nuestro entorno más inmediato y que vienen a revivir, anualmente, la toma musulmana de la Península Ibérica y la posterior Reconquista por parte de los cristianos. Por tanto, son fiestas que hunden sus raíces en la Edad Media, caracterizándose por un importante contenido cultural, ya que conmemoran un hecho histórico importantísimo para nuestro país, cual fue el enfrentamiento y el intercambio entre dos culturas y dos religiones, la cristiana y la musulmana, hecho histórico que se representa en las embajadas y en los diversos actos que componen las Fiestas de Moros y Cristianos.*

*Las Fiestas en Honor a la Virgen de las Nieves se celebran bienalmente, coincidiendo con los años pares, años en los que Aspe recibe la llegada de su Patrona trasladada en romería desde el vecino municipio de Hondón de las Nieves. Teniendo en cuenta que los años impares Aspe se quedaba sin fiestas patronales, un grupo de aspenses decidieron iniciar las Fiestas de Moros y Cristianos en honor a la Virgen de las Nieves para que se celebraran anualmente. Así, en ese año se constituye como asociación la Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves de Aspe. Con el inicio de estas Fiestas comenzó en Aspe una nueva tradición que contribuyó a realizar las Fiestas celebradas en honor a nuestra patrona.*

*Con el paso del tiempo, Aspe ha ido configurando sus Fiestas en torno a su historia y su muestra más palpable está en la denominación de las distintas comparsas y en la identidad de sus textos de embajadas.*

*Estas fiestas son una manifestación de valores culturales y de su tradición popular, con especial consideración etnológica y con una gran importancia como atractivo turístico para la localidad. Además, supone una de las mejores señas de identidad de Aspe, teniendo en cuenta la alta participación vecinal, tanto de personas integrantes de las comparsas como las que no forman parte de ellas, pero sí viven la fiesta disfrutando de los actos que tienen lugar durante su celebración.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



*La Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves de Aspe ha contribuido al sostenimiento y ensalzamiento de estas fiestas, tras cumplir objetivos, como la creación del Himno de los Moros y Cristianos, que finalmente fue compuesto por el joven músico, director y compositor aspense, D. Daniel Abad Casanova; la adquisición del casal, la elaboración y adquisición de una nueva embajada, la declaración de las fiestas de interés turístico provincial... Estos méritos han permitido que adquieran un mayor arraigo y consolidación en el Municipio.*

*Toda la historia, acontecimientos y méritos relatados dan lugar a un merecido reconocimiento a favor de las fiestas de moros y cristianos organizadas por la Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves. Por ello se propone denominar la fuente de la rotonda sita en Avenida 3 de agosto con Avenida Orihuela "Glorieta de Moros y Cristianos".*

CUARTA.-Una vez emitido Dictamen favorable por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, cumplido el trámite de exposición pública y así diligenciado, no se han formulado adhesiones ni reclamaciones dentro del plazo legalmente establecido.

QUINTA.- El art. 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *"Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción"*.

SEXTA.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. En cumplimiento de la citada normativa obra en el expediente informe jurídico de la Secretaria Municipal de fecha 6 de octubre de 2021.

SEPTIMA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

## ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente decimocuarto, la cual es aceptada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar la mención honorífica de denominación de espacio público a favor de la Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves de Aspe, para que la rotonda sita en Av. 3 de agosto confluencia con Av. Orihuela pase a denominarse "Glorieta de Moros y Cristianos de Aspe". Todo ello, por el reconocimiento a su trayectoria que viene detallado en la consideración tercera del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Señalar el día **5 de diciembre de 2021** la celebración del acto formal de homenaje a favor de la Unión de moros y cristianos Virgen de las Nieves de Aspe, que tendrá lugar en la citada Glorieta, debiendo cumplir las medidas de salud pública establecidas con motivo de la Covid-19 vigentes en ese momento.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

#### **10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/542-URB.**

**ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA – PLAN EDIFICANT G.V. –REAJUSTE DE ANUALIDADES. EXP.: 2018/542-URB.**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



2º.- En diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del C.E.I.P. La Serranica, solicitando la creación de un comedor escolar y un gimnasio; reformas varias en espacios docentes y aseos, así como otra serie de actuaciones.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita las actuaciones necesarias en el C.E.I.P. La Serranica, Centro 03011999.

4º.- En fecha 26 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Nuevo Comedor, Gimnasio, Reforma de Baños y Vestuarios, Habilitar espacio para Conserjería, Alicatado de Clases y Despacho (posteriormente, en fecha 31 de julio de 2018, se aceptará e incorporará la Accesibilidad), instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.- En fecha 15 de abril de 2019, se recibe, por medio de la plataforma Edificant on-line, la Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de Infraestructuras Educativas en el Ayuntamiento de Aspe para las actuaciones referidas a nuevo comedor, gimnasio, reforma de baños, vestuarios, conserjería, despacho y accesibilidad del centro C.E.I.P. La Serranica, con la que se financia al Ayuntamiento por importe de 1.591.048,90 €, desglosado en las siguientes anualidades: 2020: 74.697,11 € y 2021: 1.516.351,79 €.

6º.- En fecha 29 de julio de 2020, se adjudica el Contrato Administrativo de "Servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y proyecto de Actividad, para la Construcción de Nuevo Comedor y Gimnasio, y Actuaciones de Mejora en el C.E.I.P. La Serranica en Aspe, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana", a favor del licitador Pablo F. García Fenoll, por un importe total de **52.453,50 €**, IVA incluido.

7º.- En fecha 12 de mayo de 2021, se comunica, por medio de la plataforma Edificant on-line, el último reajuste realizado de oficio por la propia Conselleria, en virtud del Decreto 29/1991 del Conseller. El mismo, recoge las siguientes anualidades: 2021: 1.591.048,90 €, y se acompaña del correspondiente comunicado dirigido a los ayuntamientos, justificando la incorporación a los créditos del presupuesto vigente, los remanentes de los compromisos de gasto del ejercicio anterior que no han sido ejecutados en el ejercicio pasado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



8º.- En fecha 13 de julio de 2021, se adjudica el Contrato Administrativo de “Servicios para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de nuevo Comedor y Gimnasio y Actuaciones de mejora, en el C.E.I.P. La Serranica, Plan Edificant de la GVA”, a favor de la empresa COR ASOC, S.L., por un importe total de **22.983,95 €**, IVA incluido.

9º.- En fecha 27 de julio de 2021, se adjudica el Contrato Administrativo de “Obras para el nuevo Comedor y Gimnasio y Actuaciones de mejora, en el C.E.I.P. La Serranica, Plan Edificant de la GVA”, a favor de la licitadora UTE TENADA NUEVA, S.L. – CONSTRUCCIONES INGLES E HIJOS, S.L., por un importe total de **1.245.996,72 €**, IVA incluido.

10º.- En fecha 3 de septiembre de 2021, se lleva a cabo la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, para la construcción de Nuevo Comedor y Gimnasio y Actuaciones de mejora, en el C.E.I.P. La Serranica, del Plan Edificant de la GVA, por parte de los Directores de Obra, los Directores de Ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, así como el Contratista y el Ayuntamiento de Aspe. El plazo de ejecución es de 10 meses.

11º.- En fecha 22 de septiembre de 2022, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito por parte de la mercantil COR ASOC, S.L., como adjudicataria de la Dirección de las obras del centro que nos ocupa, escrito mediante el cual, las mercantiles adjudicatarias de los correspondientes contratos de servicios de dirección, y de obra, prestan su conformidad para efectuar el reajuste de las anualidades a los siguientes importes: Obra: 2021: 203.794,87 € y 2022: 1.042.201,85 €; DF: 2021: 3.759,25 € y 2022: 19.224,70 €

12º.- En fecha 23 de septiembre de 2021, por la Arquitecta Municipal se emite informe relativo al reajuste de anualidades para el C.E.I.P. La Serranica.

13º.- En fecha 13 de octubre de 2021: Por el Secretario de la Corporación se emite informe de secretaria nº 74/2018 SEXTIES por tratarse de un asunto que requiere aprobación plenaria.

14º.- En fecha 18 de octubre de 2021, por la Intervención Municipal se emite informe relativo al reajuste propuesto, en el que literalmente se dispone:

*“Con motivo de la adopción del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2019, sobre la aceptación de delegación de competencias de la Conselleria de Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, de fecha 23 de enero de 2019, para la construcción de nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el C.E.I.P. La Serranica”, en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5768801XH9456H0001WO), con un valor estimado de obra, asistencia técnica*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



de 1.963.635,98 €, así como un plazo de ejecución de doce meses. La Administración titular de la competencia firma en fecha 15 de abril de 2019, la delegación solicitada en el siguiente sentido:

*“En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades encendidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.”*

No obstante al igual que ha venido informando en los informes anteriores, advierto que dado que dicha delegación no es gratuita para el Ayuntamiento de Aspe, dado que la financiación se refiere únicamente a la obra, cuantificando el resto de costes a asumir por el Ayuntamiento en la cuantía de 690.755,87 euros. SE ADVIERTE de la situación de tesorería que puede generar dicha actuación, habida cuantía de los créditos en combinación con la aplicación del artículo 10, apartado 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Por tanto, el ayuntamiento deberá acogerse a lo establecido en el artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no obstante dado que del tenor literal del mismo, dicha posibilidad no se considera automática. Se advierte por parte de esta Intervención que la hipotética asunción inicial de las cantidades del programa «Edificant» y de los posibles intereses de demora —vinculada en el retraso que con carácter general ha sido la tónica en las subvenciones de la Generalitat, supondrían la quiebra económica y financiera del Ayuntamiento de Aspe, la cual no podría hacer frente a sus obligaciones financieras en el plazo que establece la ley, con el perjuicio de que ello pudiera dar lugar. Pudiendo suponer graves tensiones o incluso la quiebra de la Tesorería Municipal.

Con respecto a la exclusión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, es jurídicamente admisible aplicar la figura del sustituto del contribuyente conforme indica el artículo 101.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, sin embargo con respecto a la aplicación del sustituto del contribuyente debe analizarse por parte del Área de Territorio si concurre su aplicación conforme establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que remite a las normas sectoriales del suelo y urbanismo.

En el presente caso, hay que señalar que con fecha 27 de julio de 2021, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para las “OBRAS PARA EL NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA-PLAN EDIFICANT DE LA G.V”, a la mercantil UTE TENADA NUEVA S.L.-CONSTRUCCIONES INGLES E HIJOS, SL (TENADA NUEVA, SL, CIF. B-73753360, CONSTRUCCIONES INGLES E HIJOS, SL, CIF. B-30407092), por un importe total de 1.245.996,72€, (IVA incluido). El contrato fue suscrito en fecha 04 de agosto de 2021, y con un plazo de ejecución de 10 meses.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



*Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021 se adjudica el contrato administrativo de “SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO, Y ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA EN ASPE, - PLAN EDIFICANT DE LA G. -” a favor de la empresa COR ASOC, SL, con CIF.: B-54477476, por un importe total de 22.983,95 €, IVA incluido.*

**2021**

12 32300 63201 “Edificant CEIP La Serranica” .....11.491,98 €

12 32300 63201 “Edificant CEIP La Serranica” .....622.998,36 €

**2022**

12 32300 63201 “Edificant CEIP La Serranica” .....11.491,97 €

12 32300 63201 “Edificant CEIP La Serranica” .....622.998,36 €

*En el expediente consta la conformidad a la presente propuesta suscrito tanto por la empresa adjudicataria de las obras y como por la dirección facultativa, en el que se refleja el presente reajuste propuesto. En el momento de la autorización por parte de Conselleria al reajuste de anualidades propuesto, se habrán de modificar los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, con la previa conformidad de las empresas adjudicatarias”.*

15º.- 19 de octubre de 2021: Por la TAG Jefe de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente se emite informe propuesta relativo a la solicitud de proponer a la Consellería d’Educació, Cultura i Esport, dentro del “Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius”, el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 15 de abril de 2019, del Conseller de Educació, Investigación Cultura y Deporte, para la construcción de nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el C.E.I.P. La Serranica.

16º.- 22 de octubre de 2021: Providencia del Concejal de Urbanismo por la que se solicita se incluya la presente propuesta en Pleno Ordinario a celebrar el próximo 27 de octubre, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el régimen jurídico de la delegación de competencias formalizada mediante Resolución, de fecha 15 de abril de 2019, del Conseller de Educació, Investigación Cultura y Deporte, en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

En este caso se ha realizado una propuesta de reajuste de anualidades por las mercantiles adjudicatarias tanto del contrato de obras como del contrato de servicios

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



para dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, que ha sido informado favorablemente por la Arquitecta municipal adscrita al Plan Edificant, siendo la cuantía inicialmente prevista presupuestariamente de 1.591.048,90 € dividida en las anualidades siguientes:

2020 ..... 0 euros  
 2021 .....1.591.048,90 euros  
 2022 .....0 euros

Y el reajuste propuesto:

Anualidades	Importe Vigente Plataf. Edificant	Reajuste	Importe Final Propuesto
2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2021	1.591.048,90 €	- 1.331.042,28 €	260.006,62 €
2022	0,00 €	1.331.042,28 €	1.331.042,28 €
TOTAL	1.591.048,90 €	0,00 €	<b>1.591.048,90 €</b>

Todo ello sin perjuicio de realizar los pertinentes ajustes de anualidades futuros, una vez transcurrida parte de la obra, por imprevistos que puedan surgir a lo largo de la misma, con objeto de ajustar los valores a las cifras exactas, para el cumplimiento de los plazos reales.

SEGUNDA. – Una vez sea emitida la autorización por parte de Conselleria en cuanto al reajuste de anualidades propuesto, deberán ser modificados los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, con la previa conformidad de las empresas adjudicatarias, con sujeción a lo establecido en el artículo 174.2.a) del TRLHL

TERCERA. – Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

CUARTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



Se considera conveniente elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta, antes de la celebración de la próxima sesión de la referida Comisión informativa, prevista para el próximo 15 de noviembre de 2021.

Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente decimosexto del Sr. Concejal de Urbanismo de fecha 22 de octubre del 2021, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio en la próxima sesión que se celebre.

En su virtud, al Ayuntamiento Pleno, previo los informes del Secretario General y de la Intervención, se propone, la adopción del presente

### ACUERDO

**PREVIO:** Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



## Abstenciones: --

**PRIMERO:** Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, dentro del "Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius", el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 15 de abril de 2019, del Conseller de Educació, Investigación Cultura y Deporte, para la construcción de nuevo comedor y gimnasio y actuaciones de mejora en el C.E.I.P. La Serranica", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, Zona 4: La Serranica del PGOU de Aspe, C/ José Vicedo, nº 107 del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5768801XH9456H0001WO), conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente Plataf. Edificant	Reajuste	Importe Final Propuesto
2020	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2021	1.591.048,90 €	- 1.331.042,28 €	260.006,62 €
2022	0,00 €	1.331.042,28 €	1.331.042,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.591.048,90 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.591.048,90 €</b>

Una vez sea emitida la autorización por parte de Conselleria en cuanto al reajuste de anualidades propuesto, deberán ser modificados los contratos de obra y servicios ya adjudicados y formalizados, habiendo prestado ya las empresas adjudicatarias su conformidad con el reajuste indicado dado que el presente reajuste se realiza a petición de las mismas.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la adopción del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio en la próxima sesión que celebre.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) y tramitar a través de la plataforma Edificant.

## 11. EINT-Intervención. 2021/56-INT.

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de octubre de 2021 con número de Dictamen 2021000049, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 2020/45 de fecha 8 de octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 2021/45**

#### **ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.**

*PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:*

- *Decreto número 20210001604 de fecha 14 de junio de 2021, desde el expediente 2021/6-GUA Levantamiento de reparo n° 9/2021. Indemnización por ocupación de parcela para área de juegos en zona El Castillo.*
- *Decreto número 2021001859 de fecha 13 de julio de 2021, desde el expediente 2021/12-IREP. Levantamiento de reparo n° 12/2021, Aprobación de la relación de gastos O/2021/95.*
- *Decreto número 2021002004 de fecha 28 de julio de 2021, desde el expediente 2021/13-IREP. Levantamiento de reparo n° 13/2021; Aprobación de la relación de gastos O/2021/106.*
- *Decreto número 2021002459 de fecha 5 de octubre de 2021, desde el expediente 2020/1182-SSO. Levantamiento de reparo n° 14/2021. Justificación y ordenación pago subvención proyecto cooperación con países en vías de desarrollo para la anualidad 2019. ONG Manos Unidas.*
- *Decreto número 2021002427 de fecha 29 de septiembre de 2021, desde el expediente 2021/15-SSO. Levantamiento de reparo n° 15/2021. Justificación y ordenación pago subvención proyecto cooperación con países en vías de desarrollo para la anualidad 2019. Fundación Vicente Ferrer.*
- *Decreto número 2021002458 de fecha 5 de octubre de 2021, desde el expediente 2020/1172-SSO. Levantamiento de reparo n° 16/2021. Justificación y ordenación pago subvención proyecto cooperación con países en vías de desarrollo para la anualidad 2018. ONG Manos Unidas.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



- Decreto número 2021002238 de fecha 14 de septiembre de 2021, desde el expediente 2021/17-IREP. Levantamiento de reparo nº 17/2021; Aprobación de la relación de gastos O/2021/129.
- Decreto número 2021002510 de fecha 8 de octubre de 2021, desde el expediente 2021/18-IREP. Levantamiento de reparo nº 18/2021. Aprobación de la relación de gastos O/2021/151.
- Decreto número 2021002263 de fecha 20 de septiembre de 2021, desde el expediente 2021/8-IOMF. Levantamiento de reparo nº 20/2021; Reconocimiento de la obligación del gasto por factura de suministro y servicio de montaje de carpa con motivo de la vacunación masiva por COVID-19.

*SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.*

*TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

## **12. EREN-Oficina de Rentas. 2021/301-REN.**

**AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

### **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 15 de septiembre de 2021, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativa a la ampliación de la vigencia de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

2º. En fecha 6 de octubre de 2021, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



3º. 13 de octubre de 2021, por el Sr. Concejal de Recursos Económicos se emite Propuesta de ampliación vigencia disposición transitoria única desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 de la Ordenanza fiscal reguladora por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades.

4º. 19 de octubre de 2021, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por unanimidad de los/as asistentes la propuesta de acuerdo mencionada en el antecedente tercero.

## CONSIDERACIONES

**ÚNICA:** Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID 19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de ampliar la vigencia de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación de la vigencia de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES, quedando la Disposición Transitoria Única con el texto siguiente:

### *“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.*

*1. Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID 19, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal y hasta 31 de diciembre de 2022, las cuotas tributarias contempladas en los epígrafes 2, 3 y 4 del cuadro del Artículo 7 serán las siguientes:*

<i>Epígrafe</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
-----------------	-----------------	--------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



2	<b>Por la tramitación de instrumentos de intervención administrativa ambiental o comercial:</b>	
2.1-	<b>Por tramitación de expedientes sometidos a Comunicación de Actividades Inocuas</b>	<b>50,00</b>
2.2-	<b>Por tramitación de expedientes sometidos a Declaración Responsable Ambiental.</b> Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE <b>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 0 a 300 m2.....1</li> <li>- De 301 a 500 m2.....1,5</li> <li>- De 501 a 1.000 m2.....2</li> <li>- De 1.001 a 2.000 m2 .....3</li> <li>- A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior.</li> </ul>	<b>112,50</b>
2.3-	<b>Por tramitación de expedientes sometidos a Declaración Responsable Comercial</b> Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE <b>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 0 a 150 m2.....1</li> <li>- De 151 a 400 m2.....1,5</li> <li>- De 401 a 750 m2.....2</li> </ul>	<b>75,00</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



2.4-	<p><b>Por tramitación de expedientes de solicitud de Licencia Ambiental:</b></p> <p><b>2.4.1-</b> Por la tramitación de la licencia ambiental hasta su concesión: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</p> <p><b>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 0 a 300 m2.....1</li> <li>- De 301 a 500 m2.....1,5</li> <li>- De 501 a 1.000 m2.....2</li> <li>- De 1.001 a 2.000 m2 .....3</li> <li>- A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior.</li> </ul> <p><u>Cuota adicional 1:</u> En el supuesto de que sea necesaria una <b>Autorización de vertido</b> de agua residual para usos distintos de los sanitarios, la cuota resultante se incrementará en.....</p> <p>Cuota adicional 2: En el supuesto de que sea necesario tramitar la Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad, la cuota resultante se incrementará en.....</p> <p>Cuota adicional 3: En el supuesto de que se solicite licencia ambiental y conjuntamente la realización de obras, se aplicará una tasa adicional, referida a las obras, por un importe del 75% del que se contemple, para dichas obras, en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.</p> <p><b>2.4.2-</b> Por la emisión de Informe de conformidad Municipal en relación a la Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad por el titular de la licencia ya concedida: .....</p>	<p><b>300,00</b></p> <hr/> <p><b>200,00</b></p> <hr/> <p><b>200,00</b></p> <hr/> <p><b>50,00</b></p>
2.5-	<p>Por la tramitación municipal preceptiva (emisión de informe municipal) en la Autorización Ambiental Integrada, tanto en primera solicitud como en el caso de renovación de la misma.....</p>	<p><b>600,00</b></p>
2.6-	<p>Por tramitación de expediente sometido a Declaración Responsable de vertido de origen exclusivamente sanitario, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental o Comercial.....</p>	<p><b>30,00</b></p>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



2.7-	Por tramitación de expediente de Autorización de vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental o Comercial.....	200,00
<b>3</b>	<b>Por tramitación de expedientes para apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:</b>	
3.1-	Establecimientos Fijos: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija..... Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE COEFICIENTE DE SUPERFICIE - De 0 a 300 m2.....1 - De 301 a 500 m2.....1,5 - De 501 a 1.000 m2.....2 - De 1.001 a 2.000 m2 .....3 - A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior. La cuota final se verá <b>reducida en un 50%</b> si previo a la apertura se acompaña certificado de O.C.A.	350,00
3.2-	Por tramitación de expediente sometido a Declaración Responsable de vertido de origen exclusivamente sanitario en establecimiento público.....	30,00
3.3-	Por tramitación de expediente de Autorización de Vertido de agua residual para usos distintos de los sanitarios, referidas a actividades sometidas a Declaración Responsable o Autorización en materia de establecimientos públicos.....	200,00
3.4-	Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables: Cuota fija y cuota variable. Cuota fija.....	150,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



	<p><i>Cuota variable: A la cuota fija se le aplica el coeficiente (multiplicador) referido a la valoración del elemento superficie computable del local destinado a la actividad, expresado en metros cuadrados, según las reglas del IAE</i></p> <p><b>COEFICIENTE DE SUPERFICIE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De 0 a 300 m2.....1</li> <li>- De 301 a 500 m2.....1,5</li> <li>- De 501 a 1.000 m2.....2</li> <li>- De 1.001 a 2.000 m2 .....3</li> <li>- A partir de 2001 m2, por cada 1.000 m2 o fracción, se sumará 0,5 al coeficiente anterior.</li> </ul> <p><i>La cuota final se verá <b>reducida en un 50%</b> si previo a la apertura se acompaña certificado de O.C.A.</i></p>	
<b>4</b>	<b>Cambios de titularidad:</b>	
<b>4.1-</b>	<i>De actividades inocuas sometidas a Comunicación previa.....</i>	<b>30,00</b>
<b>4.2-</b>	<i>De actividades sometidas a Declaración Responsable Comercial.....</i>	<b>45,00</b>
<b>4.3-</b>	<i>De actividades sometidas a Declaración Responsable Ambiental.....</i>	<b>45,00</b>
<b>4.4-</b>	<i>De actividades sometidas a Licencia Ambiental y a Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.....</i>	<b>150,00</b>

2. Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, catástrofes públicas o similares que impongan la necesidad de adoptar medidas temporales de carácter social o promoción económica, se podrá acordar la ampliación de la vigencia de la presente disposición transitoria. La ampliación acordada tendrá naturaleza temporal con una duración máxima de cuatro años.

3. Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento apreciando la concurrencia de la situación la aprobación de la medida que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en la que entrará en vigor la ampliación de la vigencia de la presente disposición transitoria.”

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

### **13. EREN-Oficina de Rentas. 2021/302-REN.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



# MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

## ANTECEDENTES

1º. En fecha 15 de septiembre de 2021, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativa al mantenimiento de la suspensión de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

2º. En fecha 6 de octubre de 2021, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

3º. 13 de octubre de 2021, por el Sr. Concejales de Recursos Económicos, se emite Propuesta de mantener la suspensión de la vigencia por la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

4º. 19 de octubre de 2021, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por unanimidad de los/as asistentes la propuesta de acuerdo mencionada en el antecedente tercero.

## CONSIDERACIONES

**ÚNICA:** Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID 19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar el mantenimiento de suspensión de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, quedando la Disposición Transitoria con el texto siguiente:

*“Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2022 se suspende la vigencia de la misma. Reanudándose la misma el 1 de enero de 2023.”*

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

#### **14. EREN-Oficina de Rentas. 2021/306-REN.**

**MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS TARIFAS 1ª Y 2ª REGULADAS EN EL ARTÍCULO 6.2 DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

#### **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 20 de septiembre de 2021, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo al mantenimiento de la suspensión de la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

2º. En fecha 6 de octubre de 2021, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



3º. 13 de octubre de 2021, por el Sr. Concejal de Recursos Económicos, se emite Propuesta de mantener la suspensión de la vigencia de las tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.

4º. 19 de octubre de 2021, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por unanimidad de los/as asistentes la propuesta de acuerdo mencionada en el antecedente tercero.

## CONSIDERACIONES

**ÚNICA:** Dada la continuación de la situación de grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo debido a la pandemia mundial ocasionada por la COVID 19, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora, se propone adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de mantener la suspensión de la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de esta Tasa desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar el mantenimiento de suspensión de la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATA, quedando la Disposición Transitoria con el texto siguiente:

*“Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2022 se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2. Reanudándose el 1 de enero de 2023.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a Servicios Económicos, Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

**15. EINT-Intervención. 2021/104-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO N.º. 45/2021 (CREDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.**

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

### **ANTECEDENTES**

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 26 de octubre de 2021, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. Providencia de urgencia de fecha 26 de octubre de 2021, en la que se insta la aprobación del asunto de aprobación inicial de modificación 45 2021 en la modalidad de crédito extraordinario en la Sesión Ordinaria N.º 17 a celebrar por el Pleno.

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Tal y como consta en la Providencia antecedente segundo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) demás normativa concordante.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

### ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 45/2021, por importe total de 115.000,00 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 45/2021, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos.

#### ESTADOS DE GASTOS BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe BAJA
12 24100 63200	ADECUACIÓN CENTRO FORMACIÓN Y EMPLEO	10.000,00
11 13301 62600	CÁMARAS VIGILANCIA POLÍGONO	20.000,00
12 15320 61900	MEJORAS VIAS PUBLICAS EN ASFALTADO Y ACERADO	5.068,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



17 16220 22799	CONTRATO GESTIÓN RESIDUOS ECOPARQUE Y OTROS VERTIDOS	10.000,00
01 16500 21300	RMC MAQ. INST. Y UTILLAJE ALUMBRADO PÚBLICO	8.000,00
07 33803 22609	FIESTAS DE AGOSTO	20.000,00
17 16210 20400	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS RECOGIDA RSU	3.000,00
07 33805 48000	CONVENIO JUNTA MAYOR COFRADIAS FIESTAS SEMENA SANTA	7.604,45
02 34100 48003	CONVENIO PEÑA CICLISTA ASPE	2.500,00
10 33300 48001	CONVENIO ARTES VINALOPO	3.000,00
13 33700 22610	ACTIVIDADES JUVENTUD	9.895,55
10 33401 22610	FERIA CULTURAL	4.932,00
15 15100 64100	ADQUISICIÓN APLICATIVOS INF. URBANISMO	11.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>115.000,00 €</b>

**Altas en aplicaciones de gastos CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**ESTADOS DE GASTOS**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe ALTA</b>
12 45400 61900	ASFALTADO CAMINOS RURALES	50.000,00
12 13000 62200	ACONDICIONAMIENTO CENTRO POLICIA CL. LEPANTO	28.500,00
02 34200 60900	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS DEPORTES	11.500,00
01 17100 62900	ILUMINACIÓN EN FUENTES PÚBLICAS, PARQUES Y JARD Y MOBIL URB	16.000,00
10 33000 62900	ESCENARIO MÓVIL CULTURA	9.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>115.000,00 €</b>

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**115.000,00 €**

**FINANCIACIÓN:**

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, señaladas anteriormente, que no se ejecutaran en el presente ejercicio presupuestario y no causaran perturbación del servicio.

**SEGUNDO:** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el crédito extraordinario que se propone. Dicho crédito extraordinario se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO:** La modificación mediante crédito extraordinario, por importe de 115.000,00 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO:** Exponer al público la modificación de créditos nº. 45/2021, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas que se celebre.

#### **16. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "CON LA PALMA. CONTINUAREMOS ESTANDO CERCA SIEMPRE". RE2021015611 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/19-ALC.**

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### **ANTECEDENTES**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



PRIMERO: 27 de octubre de 2021: Se registra de entrada con el número 2021015611 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

*“Junta de portavoces (26 de octubre de 2021)*

***Adhesión a la declaración de la Junta de Gobierno de la FEMP y a la Junta de portavoces de la FVMP. “Con La Palma. Continuaremos estando cerca siempre”.***

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La naturaleza nos ha vuelto a poner a prueba. El pasado 19 de septiembre entraba en erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma.*

*Inmediatamente, alcaldesas y alcaldes de los municipios afectados, El Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activaron todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma, en primer lugar y para, a continuación, ponerse a su lado, más cerca si cabe, para atender, ayudar, acompañar, intentar minimizar el mal y el dolor. Una demostración, una más, del espíritu y la esencia de la acción local: actuar en la proximidad con rapidez y eficacia. Y hacerlo, además, en perfecta coordinación; en un ejercicio, uno más, de cogobernanza; la cogobernanza ágil, en la proximidad, desde la proximidad.*

*Desde el primer minuto trasladamos toda nuestra solidaridad, todo nuestro afecto y aprecio, nuestro ánimo, ayuda y desvelo a todos los vecinos y vecinas, a todos los municipios, al Cabildo, a todos los cargos electos locales afectados.*

*Hoy, mediante esta Declaración, volvemos a hacerlo solemnemente e institucionalmente desde la Junta de Portavoces de la FVMP.*

*Y reiteramos y anunciamos que, igual que hemos estado y estamos, continuaremos estando cuando la tierra se calme y la lava se enfríe, no dejaremos de estar.*

*Será ese el momento de rehacerse, de volver a empezar, de mostrar nuevamente toda la capacidad de acción, atención, impulso y compromiso de los gobiernos locales.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:*

***PRIMERO.- Sumarnos junto a la FVMP, a la adhesión de la declaración de la FEMP relativa al apoyo de las personas afectadas por el volcán de Cumbre Vieja en la isla canaria de La Palma.***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**SEGUNDO.-** *Manifiestar nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares, así como agradecer el trabajo desarrollado por los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.*

**TERCERO.-** *Manifiestar la colaboración de nuestra población a través de Cruz Roja.*

**CUARTO.-** *Trasladar acuerdo a la FVMP, así como a la FEMP.*

*Edo. por D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE), D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP), D. José Luis Martínez Prieto (Portavoz adjunto GM PSOE), y D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García (Portavoz adjunta GM Ciudadanos) en el día y la hora de sus respectivas firmas electrónicas."*

### **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Sumarnos junto a la FVMP, a la adhesión de la declaración de la FEMP relativa al apoyo de las personas afectadas por el volcán de Cumbre Vieja en la isla canaria de La Palma.

**SEGUNDO.-** Manifiestar nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares, así como agradecer el trabajo desarrollado por los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

**TERCERO.-** Manifiestar la colaboración de nuestra población a través de Cruz Roja.

**CUARTO.-** Trasladar acuerdo a la FVMP, así como a la FEMP.

**17. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "PARA APOYAR AL DÍA DEL COMERCIO LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA". RE2021015613 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/19-ALC.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de octubre de 2021: Se registra de entrada con el número 2021015613 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

*“Junta de portavoces (26 de octubre de 2021)*

***Para apoyar al día del Comercio Local, en la Comunitat Valenciana***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El comercio local en la Comunitat Valenciana es un sector clave en el desarrollo de la economía real de nuestra sociedad. La complejidad del sector no puede quedar reducida a una simple dicotomía <<pequeño comercio/gran distribución>>. La estrategia de los grandes grupos ha hecho hincapié en una diversificación que alcanza desde las pequeñas superficies comerciales situadas en los barrios o en los núcleos rurales hasta los hipermercados, pasando por las superficies de mediano tamaño, como los supermercados, o también las superficies con mejores precios y oferta limitada también denominadas de <<hard discount>>. La busca de economías de escala y alcance y las ventajas que se derivan han sido el motor de la transformación de los modelos económicos del comercio contemporáneo. A los fenómenos de integración horizontal y vertical, que han contribuido a incrementar la eficacia del sector y a abaratar los precios, se ha unido el aumento de la competencia y la proliferación de las marcas de distribuidor de bajo coste, intensificando el proceso que lleva a las distribuidoras a incrementar su eficacia a fin de evitar la erosión de sus márgenes. Pero esta evolución y mejora competitiva, también ha tenido repercusiones, no siempre positivas, sobre los pequeños comercios independientes, las autoridades locales, las pequeñas productoras de materias primas agrícolas, las pymes industriales, las personas asalariadas y las consumidoras aisladas o desfavorecidas. El comercio en general y particularmente el comercio de proximidad es un elemento fundamental para fijar población y mantener el equilibrio y el dinamismo de los territorios. Por*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



*eso observamos con preocupación la creciente polarización de la distribución de los puntos de venta, que se sitúan, bien en los centros de las ciudades, bien en las zonas comerciales periféricas, acompañada de una disminución del número de pequeños comercios de proximidad de productos de alimentación, tendencia que se está extendiendo a otros sectores del comercio, si bien las tendencias recientes de la gran distribución, que se orientan hacia la implantación en formatos pequeños o medianos en las ciudades y en el ámbito rural, podrían atenuar, en cierta medida, el alcance de este fenómeno.*

*Además, el comercio y la distribución tienen un impacto ambiental significativo debido tanto a la actividad que generan como a los desplazamientos geográficos de las personas consumidoras a los cuales dan lugar (y al volumen de tráfico de mercancías, puesto que gran parte de los suministros se efectúan por carretera). Es, además, un sector con un elevado consumo de energía a causa de las necesidades de alumbrado de los comercios, de refrigeración, de calefacción o climatización. La falta de eficacia en el transporte y la entrega de las mercancías en el ámbito urbano tienen un impacto negativo en materia de congestión de las ciudades, de contaminación y de calidad de vida de los ciudadanos. La entrega de mercancías en las ciudades constituye un obstáculo importante al desarrollo sostenible del sector comercial.*

*Dentro del conjunto del sector, resulta evidente la importancia del servicio que presta el comercio local, en cuanto que comercio de proximidad, constituido por los comercios a pie de calle, pero también por una importante red de mercados municipales, que constituyen polos comerciales municipales y de barrio y también por mercados no sedentarios, que complementan el abastecimiento y acercan productos a municipios que, por su dimensión, no pueden contar con una oferta comercial completa. Este tipo de comercio no necesita de grandes desplazamientos para acceder a la compra siendo, por lo tanto, más sostenible y hace hincapié en la responsabilidad en el consumo, propiciando una compra más responsable, al no disponer de una gran concentración de oferta para incentivar la compra de productos que no siempre son necesarios.*

*Por otra parte, el comercio local es una herramienta de incentivación de la economía local. Los propietarios de los locales suelen ser personas que viven cerca de su negocio y además, da vida a los barrios de nuestros municipios. Personas que conocen y asesoran a las consumidoras y los consumidores y que realizan una tarea básica en la dinamización social del territorio municipal. La construcción de un municipio valenciano suele tener una planta baja como local comercial y viviendas encima de estos locales, si el comercio desaparece, encontraremos ciudades fantasmas con muchos solares desaprovechados, que provocarán grandes problemas tanto a sus propietarios como a los vecinos de la zona.*

*Desafortunadamente, los devastadores efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19 todavía son muy visibles en nuestra economía y en nuestra sociedad pero ahora que parece que, con el esfuerzo de todos, la situación va mejorando, no podemos olvidar ni dejar de poner de relevo la importancia que el comercio de proximidad ha tenido durante todo este tiempo y de manera muy especial, en los momentos más duros, estando, como siempre, a nuestro lado, para*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



*garantizarnos el abastecimiento de los productos cotidianos e incluso llevárnoslos a casa, cuando por circunstancias de edad o de enfermedad, no nos era posible ir a comprarlos. A todos ellos nuestro merecido reconocimiento.*

*Desde la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Consellería de "Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana se ha propuesto celebrar el día 25 de octubre el DÍA DEL COMERCIO LOCAL, en la Comunitat Valenciana para poner en valor este sector que supone experiencias de compra más personalizadas, genera menos residuos que otras alternativas comerciales al mismo tiempo que suele vender productos de productores próximos, con lo cual, favorece la economía local y produce varios efectos positivos, desde un punto de vista económico, social y medioambiental.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sumarnos a la iniciativa de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para apoyar la celebración del día 25 de octubre como Día del comercio local en la Comunidad Valenciana.*

**SEGUNDO.-** *Fomentar y difundir a través de los medios de comunicación la celebración del Día del comercio local.*

**TERCERO.-** *Trasladar acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.*

*Fdo. por D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE), D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP), D. José Luis Martínez Prieto (Portavoz adjunto GM PSOE), y D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García (Portavoz adjunta GM Ciudadanos) en el día y la hora de sus respectivas firmas electrónicas."*

## **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Sumarnos a la iniciativa de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para apoyar la celebración del día 25 de octubre como Día del comercio local en la Comunidad Valenciana.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**SEGUNDO.-** Fomentar y difundir a través de los medios de comunicación la celebración del Día del comercio local.

**TERCERO.-** Trasladar acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

**18. GSEC-Secretaría. 2021/19-ALC.**

**ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A “FINANCIACIÓN JUSTA 2021”. RE2021015614 DE 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/19-ALC.**

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de octubre de 2021: Se registra de entrada con el número 2021015614 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

*”Junta de portavoces ( 26 de octubre de 2021)*

#### *Financiación justa 2021*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La valenciana sigue siendo la Comunidad Autónoma peor financiada. Así lo confirma los distintos informes de expertos. El último en hacerlo ha sido el de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), publicado en agosto de este mismo año, que ratifica que la financiación de nuestra comunidad es un 10% inferior a la media del conjunto de comunidades de régimen común, y que la financiación por habitante de las 3 comunidades mejor tratadas por el actual sistema, es un 27% superior a la de las 3 regiones más infra financiadas. De corregirse esta infrafinanciación, derivada de un sistema que sigue vigente pese a estar caducado desde*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



2014, la Comunitat Valenciana recibiría unos ingresos adicionales de 1.325 millones de euros anuales.

*Hasta la fecha, ninguno de los diferentes sistemas de financiación ha tratado con justicia a este territorio. Este mismo año, cada valenciana y valenciano recibirá 215 euros menos que la media estatal y 703 euros menos que la autonomía mejor financiada, lo que equivale a un 10% y un 29% menos de recursos, respectivamente. Esas diferencias son la causa fundamental de nuestros mayores déficits presupuestarios, generados año tras año, a pesar de gastar menos que la media de las comunidades.*

*Estamos, por tanto, ante una situación insólita. Nuestra renta per cápita es 12 puntos inferior a la media y, sin embargo, somos una autonomía que, aun siendo pobre, aporta al conjunto del Estado. El resultado es, sencillamente, insoportable para la ciudadanía valenciana.*

*El mantenimiento de estas diferencias y genera desigualdades de trato entre la ciudadanía española que reside en distintos territorios. Así, en nuestro caso, las personas trabajadoras y el empresariado valenciano tienen que enfrentarse a los retos cargando con la mochila de la discriminación presupuestaria y ante esta situación decimos basta. Decimos basta desde los valores compartidos con la ciudadanía y decimos basta porque creemos en la igualdad de oportunidades.*

*El pueblo valenciano se encuentra en un momento que requiere unidad para hacerse oír con una sola voz y lograr un futuro sin más hipoteca que nuestra capacidad para generar riqueza, bienestar y progreso, en una situación de igualdad respecto al resto de territorios de España.*

*Y frente a este problema, las valencianas y valencianos tenemos vocación de formar parte de una solución global, donde nuestra voz se escuche y contribuya a crear Estado más allá de la administración central.*

*Por todo ello, y ante esta prolongada discriminación, ya en 2013 la Comisión de personas expertas nombradas por Les Corts Valencianes para el diseño de un nuevo modelo de financiación señaló que problema de desigualdad y la menor financiación recibida por el pueblo valenciano se remontaba al inicio de los sistemas de financiación autonómica de la década de los ochenta.*

*Desde entonces, ha pasado más de 30 años y la sistemática aplicación de estos criterios ha impedido que las sucesivas reformas del sistema hayan resuelto este desajuste, convirtiendo el desequilibrio financiero público en un grave problema crónico de infrafinanciación y de endeudamiento insostenible.*

*A la vista de esta realidad, Les Corts Valencianes por unanimidad promovieron en 2013 el <<Manifiesto por una financiación justa para la Comunitat Valenciana>> que fue secundado*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



por las diferentes fuerzas políticas con representación y organizaciones representativas de la sociedad civil valenciana.

*Aquel primer manifiesto denunciaba la quiebra del principio de equidad y solidaridad modelo de financiación autonómico que hacía de la Comunitat Valenciana la única en que se combinaban unos ingresos y gastos inferiores a la media con una renta por habitante también por debajo de la media y un saldo fiscal negativo.*

*Tres años más tarde, en 2017, Les Corts Valencianes promovieron otro <<Manifest per un finançament just>> que secundaron más de 600 entidades valencianas, al que siguieron los acuerdos alcanzados por unanimidad en Les Corts, fechados en febrero y abril de 2017, que denunciaban la marginación en materia de financiación e inversiones y que culminó con una histórica manifestación el 18 de noviembre donde participaron miles de valencianos y valencianas.*

*Este año coincidiendo con el 4º aniversario de aquella manifestación convocada por la Plataforma per un finançament just, creemos que es el momento de continuar exigiendo el nuevo modelo de financiación que sigue sin llegar; por ello creemos que es necesario salir de nuevo a la calle para continuar concienciando a la ciudadanía de que este es un problema real que nos afecta a todas las personas que vivimos y trabajamos en nuestra Comunitat. Una convocatoria, a la que se han sumado entidades y asociaciones que no lo hicieron hace cuatro años.*

*Gracias a la labor desarrollada desde la Plataforma per un finançament just y al esfuerzo de las organizaciones políticas, sindicales y empresariales que la integran, hoy el inicio de la reforma del sistema de financiación aparece ya en la agenda del Gobierno, pero sigue siendo necesario que sigamos reivindicando, más unidos que nunca, la necesidad de lanzar plenamente los derechos reconocidos en nuestra Constitución.*

*Por eso es importante continuar con la labor de dar a conocer y concienciar a la opinión pública de la necesidad de contar con un nuevo modelo de financiación autonómica que sea justa para el pueblo valenciano; y para ello haremos difusión a través de los medios de comunicación de nuestro ámbito y destinaremos los recursos necesarios para impulsar la participación en esta convocatoria.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sumarnos a la iniciativa de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para reclamar una reforma inmediata del sistema de financiación y la habilitación de medidas transitorias mientras esta se tramita.*

**SEGUNDO.-** *Trasladar acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



*Fdo. por D<sup>a</sup> Yolanda Moreno Aparicio (Portavoz GM EUPV:SE), D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP), D. José Luis Martínez Prieto (Portavoz adjunto GM PSOE), y D<sup>a</sup>. Palmira Escobar García (Portavoz adjunta GM Ciudadanos) en el día y la hora de sus respectivas firmas electrónicas."*

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Sumarnos a la iniciativa de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para reclamar una reforma inmediata del sistema de financiación y la habilitación de medidas transitorias mientras esta se tramita.

**SEGUNDO.-** Trasladar acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

**19. GSEC-Secretaría. 2021/74-SEC.**

**ASUNTO: MOCIÓN GM PP SOLICITANDO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL D. IVÁN ESCOBAR PALACIOS. RE2021015574 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2021. AE2021/74-SEC.**

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

## ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



PRIMERO: 27 de octubre de 2021: Se registra de entrada con el número 2021015574 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

*“Don Sergio Puerto Manchón, Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Aspe y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente*

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL D. IVÁN ESCOBAR PALACIOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En fecha 26 de febrero de 2021, D. Iván Escobar Palacios firma, como Concejal delegado de Personal, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Aspe providencia/memoria justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Elda para la utilización recíproca de bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales.*

*Con fecha 12 de mayo de 2021, se publica en el BOP dicho convenio que finalmente se suscribe entre ambos ayuntamientos el 8 de junio de 2021.*

*El 15 de junio y en aplicación del convenio anteriormente citado, el Ayuntamiento de Elda solicita la cesión de datos para la contratación de 4 personas, 3 con categoría de administrativo y 1 de Técnico de Administración General.*

*Con fecha 29 de junio, y atendiendo a la solicitud anterior, se remite al Ayuntamiento de Elda oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aspe por medio del cual se adjunta copia de los documentos de consentimiento para la cesión de datos de las tres primeras personas disponibles en bolsa. Entre estos documentos se encuentra el consentimiento para el tratamiento de datos firmado electrónicamente por D. Iván Escobar Palacios en el que manifiesta que el orden que ocupa en la bolsa de trabajo es el 1º, cuando en realidad ocupa el puesto 16, la firma del Sr. Escobar se encuentra sobre la leyenda que consta en el documento y que literalmente dice; “Con la firma de la presente solicitud Vd. declara que los datos aportados son veraces y están actualizados, comprometiéndose a comunicar inmediatamente cualquier modificación sobre los mismos.”*

*El día 6 de julio y previo contacto telefónico por parte del Ayuntamiento de Elda para ofrecerle un llamamiento interino para ocupar vacante de Administrativo en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento de Elda le remite correo electrónico informando de la documentación a aportar, documentación que es aportada de inmediato el mismo día por D. Iván Escobar.*

*Con fecha 29 de julio, una vez aportada toda la documentación y realizada la fiscalización del expediente según relata el Ayuntamiento de Elda, se adopta resolución de alcaldía por medio de la cual se aprueba el nombramiento como Funcionario Interino del Ayuntamiento de Elda con cargo a plaza de administrativo de A.G. de D. Iván Escobar Palacios.*

*El 2 de agosto, tras tomar posesión de su plaza, el Sr. Iván Escobar solicita la compatibilidad para poder prestar servicio en ambos ayuntamientos, en Elda como funcionario y en Aspe como*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



concejal. Posteriormente, el 18 de agosto, mediante escrito del Alcalde de Aspe, se aporta informe de retribuciones y horario del Sr. Escobar en el Ayuntamiento de Aspe en el que se concluye; "...El citado concejal realiza con carácter general sus funciones en días laborables en horario de 16 a 20:30 horas, sin perjuicio de algún tipo de reunión o similar derivadas de las responsabilidades que desarrolla que pueda tener en horario de mañana y demás festivos. El citado concejal percibe mensualmente según acuerdo plenario de 2 de agosto del 2019, una retribución bruta de 1302, 62 euros".

Todo lo anterior constituye lo que podríamos llamar el relato de los hechos por medio de los cuales D. Iván Escobar Palacios, Concejal de personal del Ayuntamiento de Aspe, es contratado como funcionario interino en el Ayuntamiento de Elda. De estos hechos llaman poderosamente la atención varios aspectos.

Por un lado, el que el Sr. Escobar cumplimente y firme el consentimiento para el tratamiento de datos atribuyéndose el puesto 1º de la bolsa de administrativos cuando en realidad ocupa el 16, mientras que las otras dos personas aspirantes cumplimentan el mismo documento señalando correctamente su correspondiente puesto en dicha bolsa. Esto constituye, en nuestra opinión, una evidente falsedad muy difícilmente justificable al ser el Sr. Escobar Concejal de personal de este Ayuntamiento y por lo tanto conocer perfectamente los procedimientos requeridos para la gestión de este tipo de trámites administrativos.

Por otro lado, resulta igualmente llamativo el hecho de que el alcalde, por medio de un escrito y como ya hiciera con la remisión de datos en los que se encontraba el documento "falseado" por el Sr. Escobar, comunique al Ayuntamiento de Elda que "el concejal realiza sus funciones en días laborables en horario de 16 a 20:30 horas" algo que todo el mundo sabe que es completamente falso.

Estos dos hechos, ya serían por sí solos, suficientes para observar en el Sr. Escobar, con la connivencia del Sr. Alcalde, una actitud nada transparente, censurable, poco ética y totalmente reprochable con el agravante, si cabe, de tratarse de un Concejal de este Ayuntamiento y además con las delegaciones de personal y empleo.

Pero es que los hechos continúan y, por desgracia, no hacen sino arrojar más dudas sobre la manera en la que el Sr. Escobar ha obrado en la cuestión que nos ocupa. El 17 de septiembre, el Ayuntamiento de Elda, tras realizar su personal las averiguaciones oportunas, repara en el hecho de que la persona que se encontraba ocupando el puesto de interino como administrativo, es decir, el Sr. Escobar, no era la mejor colocada en la bolsa de administrativos del Ayuntamiento de Aspe aprobada por Decreto el 29 de mayo de 2018 si no que ocupa, efectivamente, el puesto 16, y es el propio Ayuntamiento de Elda quien posteriormente hace las siguientes consideraciones:

- 1.- "...el documento cumplimentado por D. Iván Escobar Palacios de autorización de cesión de datos remitido por el Ayuntamiento de Aspe, según el cual su número de orden en la Bolsa era el 1º, resulta no ajustarse a la realidad"
- 2.- "El Sr. Escobar fue nombrado como funcionario interino por delante de otras candidatas en la consideración de que la información contenida en el Anexo de Autorización de cesión de datos era cierta y era el 1º en el orden de bolsa, ya que dicha información fue proporcionada por el propio Ayuntamiento de Aspe mediante Oficio remitido por su Alcalde-presidente..."

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



3.- "...se ha producido una inexactitud o falsedad en la declaración responsable efectuada por D. Iván Escobar Palacios a la hora de catalogarse como 1º en la Bolsa de Trabajo, que le ha permitido beneficiarse de un nombramiento como funcionario interino por delante de la persona a la que le hubiera correspondido. Este hecho, tal y como establece el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, "determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia"

Además, la actuación del interesado, que tiene la condición de Concejal de Recursos humanos del Ayuntamiento de Aspe, el mismo desde el que se ceden los datos, puede ser susceptible de considerarse entre las previstas en el artículo 406 del Código penal"

Tras estas consideraciones, el Ayuntamiento de Elda resuelve cesar y dejar sin efecto el nombramiento como funcionario interino de D. Iván Escobar Palacios y dar traslado de los hechos al Ministerio fiscal para su consideración, por si, en su caso, fueran susceptibles de ilícito penal.

Por todo lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Reprobar al Concejal D. Iván Escobar Palacios por considerar que la actitud mostrada por el Sr. Escobar durante su proceso de selección como funcionario interino del Ayuntamiento de Elda, dista mucho de la ejemplaridad que se le debe exigir a un Concejal del Ayuntamiento de Aspe.

Fdo. Y rubricado por Sergio Puerto Manchón. Portavoz Grupo Municipal Popular."

### **ACUERDO**

En **primera votación** se obtiene el resultado de **empate** con 9 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Votos en contra:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Abstenciones:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL PSOE, emitido por D. Manuel García Pujalte.

Atendiendo al artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: .../..."En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente./...", procede efectuar una segunda votación al obtener el resultado de empate en la primera votación.

En **segunda votación** se obtiene el resultado de **empate** con 9 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**Votos a favor:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**Votos en contra:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Abstenciones:** 1 voto del GRUPO MUNICIPAL PSOE, emitido por D. Manuel García Pujalte.

A tenor del artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al persistir el empate, **decide el voto de calidad del Presidente.**

Por lo que queda el acuerdo **rechazado por 9 votos en contra y 9 votos a favor**, decidiendo el voto de calidad del Presidente, tras la segunda votación con empate, de conformidad con el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art.100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## 20. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 15 al 19 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**21.1 RUEGO ORAL NÚMERO 1: D<sup>a</sup> Palmira Escobar Palacios (Concejala GM Ciudadanos):** Ampliación horario apertura Biblioteca evitando actividades en horario de máxima confluencia.

Responde al ruego D<sup>a</sup> Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada).

**21.2 RUEGO ORAL NÚMERO 2: D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP):** Recursos humanos para el servicio ordinario de la Policía local.

Responde al ruego D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).

**21.3 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP):** Consignación presupuestaria de Ayudas de música y danza.

Responden a la pregunta D<sup>a</sup> Rosa María Ruíz Martínez (Concejala delegada de Cultura) y D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Hacienda).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313



**21.4 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2: D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP):** Cumplimiento de acuerdos plenarios relativos a Ordenanza Convivencia Ciudadana en Espacios Públicos y Zona azul.

Responde a la pregunta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:30 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/17-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 01/2023, celebrada el día 25/01/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572462540613313

